

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 07 de diciembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 284677, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 07 de diciembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 13 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
notificaciones@segurosbolivar.com

DEMANDADO: CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ C.C 5.194.295
ALVARO IVAN RODRIGUEZ PEDROZA C.C 16.888.170

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-01008-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores **CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ C.C 5.194.295 y ALVARO IVAN RODRIGUEZ PEDROZA C.C 16.888.170**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Sírvase indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. arodriguez@incauca.com

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

3.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **PAOLA ANDRES CARDENAS RENGIFO**, identificado con la **C.C 67011654 y T.P N° 13.7194 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA
En Estado No. 0205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 de diciembre de 2021

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fad4d7468b97ffbe5949cba1b6f45b283eaae12e3d4add8eb05228d8ee98b73**

Documento generado en 13/12/2021 02:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>